

Barranquilla, 02 de enero de 2020

Señor(A)
INDIRA RUA DE LA HOZ
Calle 41 No, 33 - 40
Barranquilla, Atlántico
ludin79@hotmail.com

BRQ2019ER022799



BRQ2019EE015193



Asunto: Respuesta Rad No. BRQ2019ER022799 y BRQ2019ER21902

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió queja presentado por usted, manifestando que el Jardín Infantil la Era del Aprendizaje no cuenta con permiso para funcionar, además, cuenta con personal que no competente ya que observó que una docente ultrajaba a un niño por un brazo y al indagar sobre esta educadora le informan que no es profesional, por esto, solicita intervención por parte de esta Secretaría.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- En visita in situ, la propietaria del establecimiento aseveró que la situación expuesta se debió a que una practicante de los niños de párvulo tomó por los brazos a un niño para llevarlo hacia su docente de aula con el fin de cambiarle el pañal, la madre de este se encontraba en el lugar y se molestó argumentando que no tenía que llevar al niño por sus brazos, por ello, le explicaron lo ocurrido, sin embargo, retiró al menor del plantel.
- Es importante resaltar que efectivamente la Institución no cuenta con licencia de funcionamiento para ofertar en el sistema educativo, por tanto, esta Secretaría ejercerá Inspección y Vigilancia en armonía con las atribuciones otorgadas por la Presidencia de la República en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.8.
- Ahora bien, este Despacho le recomienda que antes de matricular a sus hijos en un Establecimiento Educativo particular debe cerciorarse de la legalidad de sus servicios educativos.

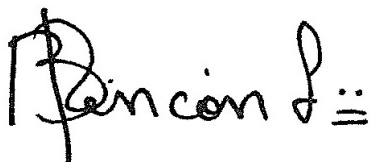
Para finalizar, para esta Secretaría Distrital de Educación es indispensable recordarle sus

deberes como madre de familia con su acudida, esto en cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.4.3 el cual estipula los *Deberes de los padres de familia, que son:*

1. *Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria,*
1. *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;*
1. *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*

De esta manera se resuelve su solicitud reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos: Soportes queja Rad No. BRQ2019ER021902 - 22799.pdf

Proyectó: ANA CLARA FONSECA MARTINEZ
Revisó: YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA